

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 509

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, contra acuerdo de este Gobierno, fecha 15 de Febrero último, dejando sin efecto la declaración de incapacidad del Concejal don Valentín Gómez Martín, hecha por el mencionado Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 1.º de Marzo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 517

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Junta que en varios pueblos de la provincia se consiente por las Juntas locales de primera enseñanza, que los Maestros de aquellas Escuelas residan sin autorización alguna fuera de la localidad, y por consiguiente no se hallan al frente

de sus destinos, dicha Corporación de mi Presidencia, en vista de que las expresadas Juntas locales no cumplen lo que con tal motivo se las ordenó en circular de 12 de Octubre último, puesto que no han dado cuenta de ello á esta Junta, ni á la Inspección del ramo, ha dispuesto recordarles el exacto cumplimiento de cuanto en la referida circular se les mandaba; previniéndolas que de las que incurran en responsabilidad por contravención á las mencionadas órdenes, se dará cuenta á la Autoridad respectiva, para que proceda contra ellas con el rigor de la ley.

Al mismo tiempo se advierte á las repetidas Juntas locales que cuando concedan á los Maestros las licencias para que están autorizadas por la ley, bajo su responsabilidad, lo pondrán en conocimiento de esta Junta y de la Inspección, manifestando, cuando haya terminado la licencia, el día en que los Maestros vuelvan á encargarse de sus destinos.

Segovia 1.º de Marzo de 1902.

—El Gobernador Presidente, Leopoldo Serrano Domínguez.— P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Núm. 510

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de ayer ha acordado sacar á subasta pública los materiales necesarios para construir el calzado con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de tres mil cinco pesetas, sesenta y cinco céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifestado en la Secretaría de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la cita instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar día 4 de

Abril próximo y hora de las once, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 150 pesetas, 28 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 1.º de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar los materiales necesarios para la confección del calza lo con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 510

COMISIÓN PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de carne de vaca, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en armonía con lo dispuesto en

el caso 5.º del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril último, esta Comisión, en sesión de ayer, ha acordado celebrar una segunda subasta pública para el citado suministro, bajo el tipo de una peseta, setenta céntimos el kilogramo, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifestado en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la citada instrucción, todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, y hora de las doce, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 683 pesetas, 57 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente, D. Federico de Orduña, don Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 1.º de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar la carne de vaca, necesaria para los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por la cantidad

de.... pesetas.... céntimos el kilogramo (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 513

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión del día veintisiete del corriente, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaría de la Excm. Diputación, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera provincial de Fuentepelayo á Gemenuño, (2.^a sección), en los términos municipales de Santa María de Nieva, Ortigosa de Pestaño, Migueláñez y Bernardos, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo, que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 28 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayor.

PLIEGO de condiciones económicas que ha de regir para la subasta de los acopios de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, (2.^a sección.)

1.^a El contratista se obliga á cumplir todas las condiciones de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y á cuantas rijan en la materia de contratación con las Corporaciones provinciales.

2.^a El contratista se compromete á cumplir el contrato en la forma que prescribe el pliego de condiciones facultativas, y no se le abonará más cantidad que el importe de lo que realmente ejecute, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio, ni rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento por parte de la Diputación de las condiciones estipuladas.

3.^a El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Diputación y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

5.^a El Director de carreteras dará mensualmente la certificación de la obra ejecutada, para que el contratista perciba su importe de la Depositaria de la Diputación, previo el descuento de los impuestos sobre pagos provinciales que se hallen establecidos ó se establezcan.

6.^a Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos la cantidad de 357'93 pesetas, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, en la forma dispuesta por el art. 12 del Real decreto mencionado anteriormente, quedando obligado el rematante á quien se adjudique la subasta á prestar dentro del término de diez días, la fianza definitiva del diez por ciento del valor total de la que es objeto del contrato; pues si no lo

hiciese, ó no concurriese á la formalización de éste, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el mismo á perjuicio del rematante.

7.^a Terminado el compromiso sin reclamación pendiente, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

8.^a No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado; que no contenga el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

9.^a La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial el día que se señale al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario ó Secretario de la Corporación, y si éste no pudiere asistir personalmente, del Notario de la misma.

10. Será obligación del contratista el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

11. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegase el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900, son los Sres. Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle y don Rafael Rey.

12. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 17 y siguientes del indicado Real decreto, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 de mismo mes, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia de 25 y 27 de Junio de 1900.

13. El rematante se compromete á dar comienzo á los trabajos dentro de los treinta días siguientes á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y darles terminados en el plazo de seis meses á partir desde el principio de los mismos.

14. El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de siete mil ciento cincuenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

15. Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos de inspección y vigilancia, por lo cual abonará mientras dure la obra, la cantidad de cincuenta pesetas mensuales al Director de carreteras.

16. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con la recepción y liquidación de las obras.

Segovia 28 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayor.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día.... de.... del año...., para la subasta de obras de.... se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de.... (lo que sea.)

Núm. 511

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día veintisiete del corriente, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaría de la Excm. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera provincial de Nava de la Asunción á Olmedo, en los términos municipales de Nava de la Asunción y Còca, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 28 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayor.

PLIEGO de condiciones económicas que ha de regir para la subasta de los acopios de la carretera de Nava de la Asunción á Olmedo.

1.^a El contratista se obliga á cumplir todas las condiciones de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y á cuantas rijan en la materia de contratación con las Corporaciones provinciales.

2.^a El contratista se compromete á cumplir el contrato en la forma que prescribe el pliego de condiciones facultativas, y no se le abonará más cantidad que el importe de lo que realmente ejecute, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio ni rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento por parte de la Diputación de las condiciones estipuladas.

3.^a El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Diputación y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

5.^a El Director de carreteras dará mensualmente la certificación de la obra ejecutada, para que el contratista perciba su importe de la Depositaria de la Diputación, previo el descuento de los impuestos sobre pagos provinciales que se hallen establecidos ó se establezcan.

6.^a Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos la cantidad de 232'87 pesetas, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, en la forma dispuesta por el art. 12 del Real decreto mencionado anteriormente, quedando obligado el rematante á quien se adjudique la subasta á prestar dentro del término de diez días, la fianza definitiva del diez por ciento del valor total de la que es objeto del contrato; pues si no lo hiciese, ó no concurriese á la formalización de éste, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos

señalados, se tendrá por rescindido el mismo á perjuicio del rematante.

7.^a Terminado el compromiso sin reclamación pendiente, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

8.^a No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

9.^a La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial el día que se señale al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario ó Secretario de la Corporación, y si éste no pudiere asistir personalmente, del Notario de la misma.

10. Será obligación del contratista el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

11. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegase el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900, son los Sres. Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle y D. Rafael Rey.

12. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 17 y siguientes del indicado Real decreto, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del mismo mes, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia de 25 y 27 de Junio de 1900.

13. El rematante se compromete á dar comienzo á los trabajos dentro de los treinta días siguientes á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y darles terminados en el plazo de seis meses á partir desde el principio de los mismos.

14. El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

15. Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos de inspección y vigilancia por lo cual abonará mientras dure la obra la cantidad de cincuenta pesetas mensuales al Director de carreteras.

16. Igualmente serán de cuenta del Contratista todos los gastos que se originen con la recepción y liquidación de las obras.

Segovia 28 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayor.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día.... de.... del año...., para la subasta de obras de.... se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de.... (lo que sea.)

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día veintisiete del corriente, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaría de la Excm. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel (1.ª sección), en los términos municipales de San Ildefonso, Trescasas y Torrecaballeros, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 28 de Febrero de 1902.
—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

PLIEGO de condiciones económicas que ha de regir para la subasta de los acopios de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, (1.ª sección.)

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las condiciones de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y á cuantas rijan en la materia de contratación con las Corporaciones provinciales.

2.ª El contratista se compromete á cumplir el contrato en la forma que prescribe el pliego de condiciones facultativas, y no se le abonará más cantidad que el importe de lo que realmente ejecute, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio, ni rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento por parte de la Diputación de las condiciones estipuladas.

3.ª El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Diputación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el art. 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

5.ª El Director de carreteras dará mensualmente la certificación de la obra ejecutada, para que el contratista perciba su importe de la Depositaria de la Diputación, previo el descuento de los impuestos sobre pagos provinciales que se hallen establecidos ó se establezcan.

6.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos la cantidad de 335'57 pesetas, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, en la forma dispuesta por el art. 12 del Real decreto mencionado anteriormente, quedando obligado el rematante á quien se adjudique la subasta á prestar dentro del término de diez días, la fianza definitiva del diez por ciento del valor total de la que es objeto del contrato; pues si no lo hiciere, ó no concurriese á la formalización de éste,

ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el mismo á perjuicio del rematante.

7.ª Terminado el compromiso sin reclamación pendiente, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

8.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado; que no contenga el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

9.ª La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial el día que se señale al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario ó Secretario de la Corporación, y si éste no pudiere asistir personalmente, del Notario de la misma.

10. Será obligación del contratista el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

11. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegase el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900, son los Sres. Excelentísimo Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle y D. Rafael Rey.

12. La subasta se celebrará con arreglo á lo que disponen el art. 17 y siguientes del indicado Real decreto, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del mismo mes, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia de 25 y 27 de Junio de 1900.

13. El rematante se compromete á dar comienzo á los trabajos dentro de los treinta días siguientes á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y darles terminados en el plazo de seis meses á partir desde el principio de los mismos.

14. El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de seis mil setecientos once pesetas, cuarenta céntimos.

15. Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos de inspección y vigilancia, por lo cual abonará mientras dure la obra, la cantidad de cincuenta pesetas mensuales al Director de carreteras.

16. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con la recepción y liquidación de las obras.

Segovia 28 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de..... del año....., para la subasta de obras de..... se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de..... (lo que sea.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1901, en la construcción de una tajea en Ortigosa de Pestaño, carretera de Fuentepelayo á Gemenuño.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Maestro albañil.	Vicente Muñoz.....	21	20	5	100	150
Idem.....	Cruz Muñoz.....	80	10	5	50	
Oficial de albañil.	Natalio Sanz.....	104	13	3'50	45'50	91
Idem.....	Ramón Núñez.....	99	13	3'50	45'50	
Peón mayor..	Doroteo García.....	475	22	1'50	33	154'50
Idem.....	Bernabé Carreras.....	737	22		33	
Idem.....	Julián Alvarez.....	41	9		13'50	154'50
Idem.....	Segundo Vela.....	710	9		13'50	
Idem.....	Román García.....	53	16		24	154'50
Idem.....	Calixto García.....	51	16		24	
Idem.....	Gervasio Martín.....	86	9		13'50	

Total de jornales..... 395'50

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

A D. Vicente Muñoz, por 1.500 ladrillos, 22 hectolitros de cal y madera, según expresa su recibo núm. 1.....	423	425
A D. Román Herrero, por alquiler de maderas id. id. 2....	2	

Total general..... 820'50

Asciende esta relación á la cantidad de 820'50 pesetas.—Segovia 31 de Diciembre de 1901.—El Capataz, Galo Pérez.—Conforme: El Director, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios autorizados sobre el consumo de paja y leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del actual que asciende á la cantidad de 2.725'25 pesetas.

Los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento que queran enterarse del mismo, y hacer las reclamaciones conducentes á su derecho, pueden verificarlo durante los expresados ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lastras del Pozo 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Martín Bravo.

Alcaldía de Villagonzalo.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia su vacante con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de este municipio.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en dicha Secretaría en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para ser agraciado con la misma es condición precisa que los aspirantes justifiquen haber desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento ó auxiliar de alguna Secretaría.

Villagonzalo 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros de primera enseñanza superior en solicitud de que se les facilite en un solo curso académico el estudio de las asignaturas que les faltan para poder revalidarse del grado de Maestro superior, conforme al vigente plan de estudios, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios Maestros superiores, que aspiran á obtener el grado Normal, solicitan se les facilite el estudio de las asignaturas que les falta, para lograr sus deseos.

Laudable es el propósito de los solicitantes, y el Consejo se complace en reconocerlo así, puesto que lo que desean es ampliar sus conocimientos, y no puede en modo alguno oponerse á ello, por lo que propone se les conceda lo que solicitan en la forma más conveniente y menos perturbación puede ocasionar en la marcha regular de la enseñanza.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1902.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 27 de Febrero de 1902.)

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1901, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	PESETAS
Albarracín.....	31 Enero.....	D. Telesforo Jiménez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10'00
Almería.....	8 Mayo.....	> Antonio Rieto.....	Entrega él mismo á la mano.....	150'00
Astorga.....	24 Abril.....	> Francisco Rubio.....	Idem id. D. Gregorio del Conde.....	17'00
Avila.....	12 Enero.....	> Raimundo Pérez Gil.....	Letra c/ al Banco de España.....	171'50
Badajoz.....	17 Diciembre.....	> José Henares.....	Libranza del Giro Mutuo.....	34'70
Barbastro.....	12 Enero.....	> Manuel Sesé.....	Letra c/ D. Francisco Morana.....	253'30
Barcelona.....	1.º Abril.....	> Tomás Sánchez y González.....	Entrega D. Emilio González.....	257'00
Burgos.....	24 Mayo.....	> Gerardo Villota.....	Letra c/ al Banco de España.....	287'35
Cádiz.....	31 Enero.....	> Juan Galán y Caballero.....	Libranza del Giro Mutuo.....	55'00
Calahorra.....	2 Julio.....	> Fernando Eguizábal.....	Cheque c/ Sres. Urquijo y Comp.ª.....	330'00
	24 Diciembre.....		Idem id. id.....	303'00
Canarias.....	13 Marzo.....	> Bernardo Cabrera.....	Letra c/ al Banco de España.....	240'00
Cartagena.....	9 Febrero.....	> Rafael Alguacil.....	Letra c/ al Banco de España.....	387'00
Ceuta.....	31 Enero.....	> Salvador Ros y Calaf.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10'00
Ciudad Real.....	13 Marzo.....	> Eloy Fernández.....	Libranza del Giro Mutuo.....	21'00
Ciudad-Rodrigo.....	13 >.....	> Robustiano Antón.....	Idem id. id.....	57'00
Córdoba.....	14 Mayo.....	> Pedro Moreno.....	Remitido en sellos.....	7'27
Cuenca.....	31 >.....	> Gregorio Auñón.....	Libranza del Giro Mutuo.....	30'00
Gerona.....	30 >.....	> Antonio María Oms.....	Idem id. id.....	7'00
Granada.....	10 >.....	> Marcelino Toledo.....	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.....	340'00
Guadix.....	21 Diciembre.....	> Manuel López Martínez.....	Entrega D. Rafael Matías Padilla.....	540'40
	9 Febrerc.....		Letra c/ al Banco de España.....	250'00
Huesca.....	9 >.....	> Pablo Hidalgo.....	Idem id. id.....	130'00
Ibiza.....	10 Diciembre.....	> Juan Torres y Rivas.....	Entrega D. Miguel Mari.....	18'00
Jaca.....	12 Enero.....	> Delfin Alastuey.....	Libranza del Giro Mutuo.....	230'00
Jaén.....	18 Octubre.....	> Cristino Morrondo.....	Entrega D. Miguel Irigoyen.....	439'46
	19 Julio.....		Libranza del Giro Mutuo.....	66'00
León.....	27 >.....	> Juan de la Cruz Salazar.....	Letra c/ al Banco de España.....	544'61
	14 Octubre.....		Idem id. id.....	250'00
Lérida.....	11 Diciembre.....	> Vicente Silva Díez.....	Idem id. id.....	500'00
	10 Mayo.....		Letra c/ P. Alfaro y Comp.ª.....	25'00
Lugo.....	12 Enero.....	> Tomás Suárez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10'00
Madrid.....	31 >.....	> Miguel Callejo.....	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta corte durante el mes de Enero.....	4'75
Idem.....	31 Diciembre.....	> Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios.....	Entrega por recaudado en los meses de Febrero á Diciembre.....	2.605'33
Idem.....	12 Septiembre.....	> Nicolás de Pablo.....	Entrega como limosna.....	5'00
Idem.....	9 Octubre.....	Entrega de los Sres. Marqueses de Murillo.....	Limosna correspondiente á 1900.....	150'00
Málaga.....	20 Mayo.....	D. Rafael Parodi.....	Entrega D. Antonio Quilez.....	237'50
	17 Octubre.....		Letra c/ al Banco de España.....	593'60
Mallorca.....	10 Mayo.....	> Matias Company.....	Letra c/ E. Sáinz é hijos.....	1.021'94
Manila.....	13 Marzo.....	> Bernabé del Rosario.....	Idem id. id.....	1.125'00
Menorca.....	31 Enero.....	> Antonio Sintis.....	Cheque id. id.....	294'06
Mondoñedo.....	22 Febrero.....	> Jesús Carrera.....	Libranza del Giro Mutuo.....	218'00
Oronse.....	10 Mayo.....	> Salvador Martínez.....	Idem id. id.....	10'00
Orihuela.....	13 Marzo.....	> Juan Ruiz Ramirez.....	Cheque c/ G. Rolland hijo.....	500'00
Osma.....	10 Mayo.....	> Antonio Márquez.....	Idem c/ D. Manuel Pascual Davia.....	315'40
	6 Diciembre.....		Idem c/ D. Luis Bacqué.....	320'61
Oviedo.....	31 Enero.....	> Antonio Sánchez Otero.....	Letra c/ al Banco de España.....	336'00
	26 Agosto.....		Idem id. id.....	400'00
Palencia.....	14 Octubre.....	> José Madrid.....	Idem id. id.....	500'00
	12 Enero.....		Cheque c/ Luis Roy Sobrino.....	50'00
Pamplona.....	11 Diciembre.....	> Juan Cortijo.....	Idem c/ al Banco de España.....	4.301'70
Plasencia.....	26 Noviembre.....	> Policarpo Barco.....	Libranza del Giro Mutuo.....	25'00
Salamanca.....	11 Enero.....	> Juan Antonio Vicente Bajo.....	Entrega D. José Vicente Ruano.....	685'80
Santander.....	23 Noviembre.....	> Wenceslao Escalzo.....	Idem D. Alfredo Tobarra.....	15'00
Santiago.....	13 Marzo.....	> Ricardo Rodriguez.....	Letra c/ Crédit Lyonnais.....	112'00
Idem.....	2 Octubre.....	R. P. Fr. Miguel Barraincúa.....	Remite como limosna.....	250'00
Segorbe.....	10 Mayo.....	D. Manuel Izquierdo.....	Libranza del Giro Mutuo.....	500'00
Segovia.....	22 Enero.....	> Salvador Guadilla.....	Entrega él mismo á la mano.....	35'00
Sevilla.....	9 Febrero.....	> Ildefonso Población.....	Letra c/ al Crédit Lyonnais.....	474'00
Sigüenza.....	29 Noviembre.....	> Juan Francisco Cabrera.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10'00
Tarazona.....	30 Diciembre.....	> Joaquín Carrion.....	Idem id. id.....	45'00
Tenerife.....	31 Enero.....	> José Francisco Padilla.....	Letra c/ al Banco de España.....	506'00
Teruel.....	12 >.....	> Blas Espallargas.....	Libranza del Giro Mutuo.....	30'00
Toledo.....	22 Febrero.....	> Salvador Valdepeñas.....	Letra c/ al Banco de España.....	955'39
Tortosa.....	22 >.....	> Julián Ferrer.....	Cheque c/ D. Luis Bacqué.....	457'25
Tuy.....	26 Enero.....	> José Rodriguez de Pérez.....	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.....	1.129'35
Urgel.....	31 >.....	> Vicente Porta.....	Libranza del Giro Mutuo.....	58'00
Valencia.....	19 >.....	> Salvador Montesinos.....	Cheque c/ al Banco de España.....	4.469'00
Valladolid.....	29 Abril.....	> Melchor Serrano.....	Entrega D. Doroteo Segura.....	447'35
Vich.....	20 Junio.....	> Sebastián Aliberch.....	Letra c/ D. Luis Bacqué.....	250'00
Vitoria.....	22 Enero.....	> Andrés González de Suso.....	Idem c/ á D. Julián Moreno.....	2.900'86
Zamora.....	31 >.....	> Fernando Iglesias.....	Libranza del Giro Mutuo.....	40'00
Zaragoza.....	11 Abril.....	> Antonio Rosillo.....	Letra c/ al Banco de España.....	259'00
TOTAL QUE SE REMITE.....				32.614'48

NOTA. No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria.

Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1902.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º; El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Ministerio de Estado.

SECCIÓN TERCERA.

Obra Pía.—Copia.

«Procuración general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excmo. señor.—Muy señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E., fecha 9 de Enero próximo pasado, núm. 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los señores Goguel y C.ª, Paris, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52.981 pesetas, con 92 céntimos, recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 por 100, han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las Misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. Cónsul de España en esta Ciudad, con fecha 9 de Febrero del presente año.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 11 de Febrero de 1901.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»

Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

Núm. 506

Audiencia provincial de Segovia.

Don Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Antón Ramos, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado que estuvo accidentalmente en esta Capital, de oficio Zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de dicha Corte y de esta Capital, comparezca en esta Audiencia para la práctica de diligencias judiciales, acordadas en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Julián Antón Ramos, y caso de ser hallado, su conducción á la cárcel de esta Ciudad, á disposición de este tribunal, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Segovia diecinueve de Febrero de mil novecientos dos.—Federico Stern.—Antonio Bascón.